



Resolución Jefatural

N° 814 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 12 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe N° 114-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa; el Informe N° 978-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 357-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 393-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 18322-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el literal d) del artículo 6. Beneficios de la "Beca Docente Universitario" – Convocatoria 2017, aprobado con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 908-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 19 de julio de 2017, se aprobó el Expediente Técnico de la Beca Especial denominada "Beca Docente Universitario" – Convocatoria 2017, establece: "(...) *Materiales: Se le otorga por la compra de útiles, copias y otros, durante el tiempo de estudios*; asimismo, en el acápite V. Presupuesto Estimado de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, se establece el presupuesto para el desarrollo del programa de estudios de maestría, entre otros, por el concepto de materiales, periodo semestral, cuyo monto estimado asciende a S/ 500.00 soles;

Que, en el literal d) del artículo 6, Beneficios de la "Beca Docente Universitario" – Convocatoria 2017, aprobado con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 923-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 31 de julio de 2017, se aprobó las Bases de la Beca Especial denominada "Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017", y establece: "d) *Materiales: Se le otorga por la compra de Útiles, copias y otros, durante el tiempo de estudios*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 15 de agosto de 2017, que aprobó las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", se establece: "7.13



Otorgamiento de Subvenciones a becarios de Postgrado, 7.13.1 Los Costos a subvencionar a los becarios de postgrado son: (...) b) Materiales de Estudios”.

Que, con el Informe N° 114-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE de fecha 17 de abril de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor del becario Rubén Fernando Palomino Quispe, por concepto de costos indirectos (Material de Estudios) correspondiente al semestre académico 2017, de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, de la IES UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, por el importe de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de beneficios N° S-00010667 y la conformidad de pago de beneficios N° 927, de fecha 17 de abril de 2019;

Que, asimismo precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Arequipa, es: “(...) porque en el año 2018 se procesó el reconocimiento de deuda del becario en mención, por concepto de reconocimiento de deuda del año 2017 por material de estudios. Según Memorandum N° 377-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas devuelve el expediente presentado indicando que el expediente no fue procesado por falta de tiempo debido a la acumulación de trabajo en las Unidades de Subvenciones y Financiamiento y en Contabilidad y Control Previo, lo que sobrepasó la capacidad operativa para atender procesos de pagos”, según se explica;

Que, en el Informe N° 978-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 27 de mayo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), a favor del becario Rubén Fernando Palomino Quispe, por concepto de costos indirectos (Material de Estudios) correspondiente al semestre académico 2017 de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, de la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en mérito que se ha verificado que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago de beneficios N° 927 de fecha 17 de abril de 2019 emitido por la UCCOR Arequipa; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 357-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 29 de mayo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda por el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100), a favor del becario Rubén Fernando Palomino Quispe de la Beca Docente Universitario - Convocatoria 2017 de la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por concepto de Costos Indirectos (Material de Estudios) correspondiente al semestre académico 2017, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 908-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y



reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;



Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...);



Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...);



Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), a favor del becario Rubén Fernando Palomino Quispe, de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, de la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por el concepto de costos indirectos (Material de Estudios), correspondiente al semestre académico 2017, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 908-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles), a favor del becario Rubén Fernando Palomino Quispe, de la Beca Docente Universitario – Convocatoria 2017, de la IES Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por concepto de costos indirectos (Material de Estudios) correspondiente al semestre académico 2017, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 908-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro siguiente:



N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA / CARRERA	MATERIAL DE ESTUDIOS (SEMESTRE ACADÉMICO 2017)	MONTO TOTAL
1	29630086	PALOMINO QUISPE, RUBÉN FERNANDO	MAESTRÍA EN FILOSOFÍA DE LAS CIENCIAS CON MENCIÓN EN ÉTICA Y FILOSOFÍA POLÍTICA	500.00	500.00
MONTO: (Quinientos con 00/100 soles)					S/ 500.00



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
Lc. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo de
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

